

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 4127
LIMA 100, PERÚ

CLAC/A15-NE/05
16/10/02

XV ASAMBLEA ORDINARIA DE LA CLAC

(Asunción, Paraguay, 4 al 8 de noviembre de 2002)

**Cuestión 8 del
Orden del Día:**

Coordinación entre el transporte aéreo y el turismo como estrategia dentro de los esquemas de la integración latinoamericana – Proyecto de Resolución.

(Nota de estudio presentada por el Comité Ejecutivo)

Antecedentes

1. Cabe recordar que la Resolución A12-10 de la CLAC “Coordinación entre el transporte aéreo y el turismo como estrategia dentro de los esquemas de la integración latinoamericana”, en términos generales, solicita a los Estados miembros establecer una estrecha coordinación entre las actividades de transporte aéreo y de turismo.

2. En ese sentido, durante la Sexta Reunión del GEPEJTA (San José de Costa Rica, julio de 2000), se solicitó a las Administraciones de Aviación Civil de los Estados miembros que, con el objeto de coadyuvar a la consolidación del proceso de integración regional, procuren tener una presencia activa en las reuniones de los organismos subregionales de integración del área latinoamericana que traten sobre asuntos de turismo y/o de aviación civil, con el fin de coordinar, orientar y asesorar sobre las cuestiones relacionadas con el transporte aéreo comercial, en consonancia con la política promulgada por la CLAC.

3. En dicha reunión, la Secretaría presentó una nota de estudio, resaltando el hecho de que era la primera vez que se presentaba la información sobre este tema, y que se requeriría del apoyo de los Estados miembros, especialmente en lo que respecta a la coordinación interna con los foros de turismo, cuando se trate temas que afectan al transporte aéreo.

4. En ese sentido, el Comité Ejecutivo, en su LVII Reunión (Buenos Aires, Argentina, setiembre de 2000) acordó que, tomando en cuenta la estrecha relación existente entre el turismo y el transporte aéreo y su real importancia dentro de los procesos de integración latinoamericana y desarrollo económico, los Estados miembros de la CLAC insten a sus respectivas Administraciones a trabajar con miras a implementar la Resolución A12-10 de la CLAC “Coordinación entre el transporte aéreo y el turismo como estrategia dentro de los esquemas de la integración latinoamericana”. Asimismo, que envíen a la Secretaría los estudios efectuados, dentro de sus respectivas Administraciones, relativos a la integración de aviación civil y turismo, con miras a darle la debida difusión para beneficio de toda la región y lograr una visión latinoamericana actual de la relación turismo/transporte aéreo.

5. Por otro lado, durante la novena reunión del GEPEJTA (Asunción, Paraguay, 13 y 14 de marzo de 2002) se conoció la situación actual de algunos Estados de la región respecto a la aplicación de la Resolución A12-10 de la CLAC; y, de lo que se pudo inferir, entre otras cosas, que no existen estudios realizados sobre esta materia.

6. Se observó además que, en algunos Estados, se viene aplicando una política flexible sobre la autorización de vuelos de turismo receptivo hacia sus ciudades turísticas; existencia de convenios aeronáuticos para la operación de aerolíneas de otros países hacia las ciudades turísticas; apertura total en las negociaciones con terceros países a fin de incluir ciudades turísticas como puntos abiertos al tráfico internacional; establecimiento de una política aeronáutica orientada a favorecer los flujos domésticos de tráfico turístico a través de la autorización amplia y flexible de vuelos regulares y no regulares a las aerolíneas que pretendan operar a los destinos turísticos o zonas no explotadas, tanto nacionales como internacionales; participación en los Comités, Consejos de Aviación Civil, Juntas de Aeronáutica, etc., de miembros o representantes del sector turismo; reinversión de los fondos de turismo al mismo sector; elaboración de planes de desarrollo y/o integración fronteriza, en los que se considera al turismo y al transporte aéreo como elementos de desarrollo; y, programas de seguridad en beneficio de los turistas.

Proyecto de Resolución A15-3

7. Tomando en consideración los puntos citados anteriormente y los comentarios vertidos por los Estados, se elaboró el Proyecto de Resolución A15-3 (**Adjunto**), el mismo fue acogido favorablemente por el Comité Ejecutivo en su LXII reunión (Lima, Perú, 19 y 20 de septiembre de 2002); y que tiene por finalidad dar continuidad y actualizar las disposiciones contenidas en la Resolución A12-10.

Medidas propuestas a la Asamblea

8. Se invita a la Asamblea a tomar nota de la información presentada y aprobar el Proyecto de Resolución adjunto.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN A15-3

COORDINACIÓN ENTRE EL TRANSPORTE AÉREO Y EL TURISMO COMO ESTRATEGIA DENTRO DE LOS ESQUEMAS DE LA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

CONSIDERANDO la necesidad de que exista una adecuada coordinación entre los órganos de aviación civil y de turismo de los Estados Latinoamericanos, a fin de evitar superposición de funciones y duplicación de esfuerzos;

CONSIDERANDO que los países de la región están desarrollando acciones en forma bilateral o plurilateral para facilitar el turismo mediante la suscripción de distintas modalidades de acuerdo, encaminadas hacia la eliminación de medidas restrictivas para un libre flujo de visitantes sin visas e impedimentos;

CONSIDERANDO la estrecha interdependencia que existe entre el sector turismo y el transporte aéreo; y que, en el nuevo escenario imperante, ambos sectores se han convertido en herramientas de gran importancia dentro de los esquemas de integración;

CONSIDERANDO la necesidad de que, a través de los planes de gobierno, se fomente el desarrollo del turismo como elemento importante para el crecimiento del país, dentro de un transporte aéreo seguro, eficiente y eficaz;

CONSIDERANDO que el Artículo 7 del Estatuto de la CLAC permite establecer relaciones de carácter consultivo entre la CLAC y los organismos gubernamentales y no gubernamentales regionales y subregionales dedicados al desarrollo del turismo y a otras actividades que pudiesen tener alguna relación con el transporte aéreo en Latinoamérica, a fin de coordinar y complementar adecuadamente las actividades del transporte aéreo y del turismo en la región latinoamericana;

CONSIDERANDO que este nuevo papel de los Estados de la región latinoamericana en la actividad turística se manifiesta en la revisión y renovación de los marcos legales nacionales orientados hacia una mayor flexibilización y liberalización de los servicios que componen este sector y en la creación de organismos encargados de la facilitación turística;

CONSIDERANDO que entre los fines del Organismo Regional se encuentra el alentar la aplicación de normas y métodos recomendados de la OACI en materia de facilitación y proponer medidas suplementarias.

LA XV ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE

1. Encargar al Comité Ejecutivo que:
 - a) adopte las medidas pertinentes para que los organismos internacionales dedicados al turismo conozcan la competencia de la CLAC en materia de transporte aéreo regional y la necesidad de que sea informada cada vez que dichos organismos deseen emprender estudios o acciones en relación con el desarrollo del transporte aéreo en la región, a fin de evitar superposición de funciones y duplicación de esfuerzos; y
 - b) cuando se le requiera, establezca relaciones de carácter consultivo con organismos internacionales dedicados al desarrollo del turismo, brindando su contribución en materia de aviación civil.
2. Instar a los Estados miembros que:
 - a) consideren la necesidad de establecer una estrecha coordinación entre las actividades de transporte aéreo y de turismo, así como fortalecer la relación entre el sector público y privado;
 - b) con el objeto de coadyuvar a la consolidación del proceso de integración regional, sus respectivas administraciones de aviación civil procuren tener una presencia activa en las reuniones de los organismos subregionales de integración del área latinoamericana que traten sobre asuntos de turismo y/o de aviación civil, con el fin de coordinar, orientar y asesorar sobre las cuestiones relacionadas con el transporte aéreo comercial, en consonancia con la política promulgada por la CLAC;
 - c) adopten las medidas necesarias fomentar la participación activa de miembros o representantes del sector turismo en los trabajos realizados por las autoridades aeronáuticas en el ámbito del transporte aéreo;
 - d) sus respectivas administraciones de aviación civil mantengan informados a los organismos que se encargan de la facilitación turística en sus países, sobre las normas y métodos recomendados de facilitación del transporte aéreo que constan en el Anexo 9 del Convenio de Chicago y en la documentación promulgada por la OACI, a fin de que éstos sean tomados en cuenta cuando planifiquen sus actividades; e
 - e) incluyan el desarrollo turístico dentro de los objetivos de los planes de facilitación del transporte aéreo.

Esta Resolución reemplaza a la Resolución A12-10.